



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-003-A) Aprovechamiento de recursos forestales maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Código QR, 1 de 12 páginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Iliana Castillo Algarra, Jefa de la Unidad Jurídica.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA-03-2022-SIPOT-4T-FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

C. ANA ELENA CABALLERO CERVANTES
ALBACEA DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Septiembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 20 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 09 de Noviembre de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 21 de Septiembre de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	Tlaxco	Tlaxcala	Ana Elena Caballero Cervantes en su carácter de Albacea
Resto del predio denominado Tlacotla II	Tlaxco	Tlaxcala	Ana Elena Caballero Cervantes en su carácter de Albacea
Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo	Tlaxco	Tlaxcala	Ana Elena Caballero Cervantes en su carácter de Albacea

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594737.782	2169892.788
2	594787.172	2169871.209
3	594853.377	2169860.473





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

4	594852.799	2169794.884
5	594842.592	2169782.629
6	594894.577	2169728.542
7	594895.967	2169714.652
8	594918.116	2169615.232
9	594959.332	2169516.657
10	594961.003	2169502.825
11	594980.185	2169462.704
12	595203.022	2169374.678
13	595373.189	2169431.874
14	595527.12	2169448.868
15	595630.307	2169453.099
16	595819.52	2169510.774
17	596009.227	2169556.18
18	596022.224	2169556.333
19	596071.75	2169575.716
20	595867.214	2169453.009
21	595784.372	2169348.122
22	595669.381	2169190.182
23	595521.296	2169036.307
24	595287.552	2168915.832
25	595140.169	2168857.563
26	595019.556	2168878.924
27	594871.395	2168936.066
28	594683.335	2169022.096
29	594623.16	2169278.981
30	594409.006	2169399.452
31	594208.282	2169517.654
32	594012.024	2169634.133
33	593677.978	2169709.404
34	593685.371	2169827.498
35	593734.28	2169875.507
36	593785.559	2169898.178





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

37	593890.534	2169924.397
38	593921.37	2169886.67
39	593958.624	2169882.698
40	594004.147	2169902.865
41	594053.77	2169888.531
42	594091.904	2169925.609
43	594133.229	2169939.832
44	594165.872	2169945.197
45	594207.527	2169931.406
46	594239.807	2169922.473
47	594280.666	2169913.695
48	594368.962	2169886.828
49	594459.399	2169854.696
50	594539.575	2169831.951
51	594624.601	2169846.103

Nombre del predio: Resto del predio denominado Tlacotla II

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	596135.02	2170442.24
2	596620	2169745.42
3	596303.4	2169649.2
4	596170.22	2169610.52
5	596071.75	2169575.72
6	596022.22	2169556.33
7	596009.23	2169556.18
8	595819.52	2169510.77
9	595630.31	2169453.1
10	595527.12	2169448.87
11	595373.19	2169431.87
12	595203.02	2169374.68
13	594980.19	2169462.7
14	594961	2169502.83



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

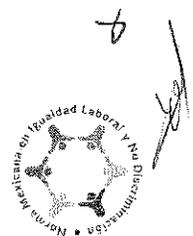
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

15	594959.33	2169516.66
16	594918.12	2169615.23
17	594895.97	2169714.65
18	594894.58	2169728.54
19	594842.59	2169782.63
20	594852.8	2169794.88
21	594853.19	2169839.11
22	594864.97	2169840.39
23	594948.18	2169849.9
24	595064.22	2169820.97
25	595161.47	2169911.68
26	595212.51	2169916.82
27	595271.47	2169991.17
28	595372.67	2170028.68
29	595394.02	2170037.53
30	595479.48	2170038.99
31	595567.01	2170141.82
32	595661.98	2170169.67
33	595729.93	2170189.06
34	595738.58	2170199.73
35	595792.58	2170259.67
36	595853.37	2170302.94
37	595908.9	2170293.83
38	595990.67	2170374.95
39	596048.02	2170397.06
40	596098.84	2170423.45

Nombre del predio: Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	595216.5	2170447.84
2	595143.7	2170354.93





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

3	595070.01	2170269.32
4	594868	2170139.87
5	594845.25	2170000.64
6	594839.54	2169949.59
7	594884.19	2169933.34
8	594864.97	2169840.39
9	594853.19	2169839.11
10	594853.38	2169860.47
11	594787.17	2169871.21
12	594737.78	2169892.79
13	594665.91	2169863.14
14	594660.51	2169913.89
15	594622.15	2169970.46
16	594589.58	2170020.87
17	594585.63	2170133.51
18	594605.32	2170216.83
19	594660.52	2170308.87
20	594766.35	2170403.39
21	594926.08	2170458.58

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	0	1	No aplica	No aplica	31/12/26
Resto del predio denominado Tlacotla II	0	1	No aplica	No aplica	31/12/26
Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo	0	1	No aplica	No aplica	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	98.37	96.24	25.98





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

Resto del predio denominado Tlacotla II	99.42	92.41	6.86
Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo	18.354	14.71	2.19

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	25.9 (veinticinco punto nueve)	927 (novecientos veintisiete)
Resto del predio denominado Tlacotla II	6.86 (seis punto ochenta y seis)	125.78 (ciento veinticinco punto setenta y ocho)
Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo	2.19 (dos punto diecinueve)	62.48 (sesenta y dos punto cuarenta y ocho)

Nombre del predio: Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/21 - 31/12/22	Juniperus deppeana	25.9	55	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/21 - 31/12/22	Pinus rudis	25.9	822.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/11/21 - 31/12/22	Quercus crassifolia	25.9	49.14	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: Resto del predio denominado Tlacotla II

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/21 - 31/12/22	Pinus teocote	6.86	125.78	Metros cúbicos v.t.a.

Nombre del predio: Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/11/21 - 31/12/22	Pinus teocote	2.19	62.48	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JUAN CARLOS CABALLERO CERVANTES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro TLAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JCC 02

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotla	S-29-034-TLA-017/21
Resto del predio denominado Tlacotla II	S-29-034-TLA-018/21
Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo	S-29-034-RAN-002/21

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. Realizará los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existen en el predio; las actividades se encuentran calendarizadas en el documento que se autoriza, el cumplimiento de cada una de ellas deberá reportarse en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo del programa de manejo.
12. Como medida de restauración de las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos, realizará las obras de conservación de suelo y agua descritas y calendarizadas por predio hasta el año 2026, de acuerdo al compromiso establecido en el programa de manejo forestal que se autoriza.
13. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales consistentes en la limpia y mantenimiento de 5,000 metros lineales de brechas cortafuego distribuidos en el conjunto predial que se encuentra integrado por 3 predios, con un ancho de 4 metros, durante la vigencia de esta autorización; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia del responsable técnico, de conformidad con la calendarización que se encuentra en el programa de manejo; así como, la colocación de 2 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en el predio.
14. Los residuos sólidos que se generen durante la ejecución del aprovechamiento forestal como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con manejo, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en el conjunto predial.
15. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
16. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

aprovechamiento forestal correspondiente se procederá a realizar actividades de reforestación con el fin de restaurar las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos en los claros sin vegetación, los arrastraderos y áreas de baja productividad maderable de cada uno de los predios que integran el conjunto predial conforme a lo siguiente:

Fracción de terreno marcada con el número uno de Tlacotta, se plantarán 18,029 árboles de Pinus rudis en las áreas afectadas por incendio forestal; mientras que en la superficie afectada por sequía se plantarán 5,450 árboles de Pinus rudis; debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados por un periodo de 5 años.

17. En la Segunda fracción del predio denominado Rancho Nuevo, se plantarán 1,070 árboles de Pinus teocote en las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos; al respecto, deberá asegurar el 80% de sobrevivencia de la reforestación por un periodo de 5 años.

Asimismo, en Resto del predio denominado Tlacotta II, deberá plantar 1,950 árboles de Pinus teocote igualmente en las áreas afectadas por fenómenos meteorológicos, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados durante 5 años.

18. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien es la encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia en términos de los artículos 45 y 68 fracción VIII del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

19. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre de acuerdo al numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

20. La presente Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables se emite en apego a la información reportada y al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el promovente; en caso de existir falsedad de información, se aplicará lo dispuesto en el artículo 63 fracción VII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

21. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
22. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas en cada uno de los predios que integran el conjunto predial, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
23. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
24. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la región hidrológica RH-18 Balsas, cuenca Río Atoyac, subcuenca Río Zahuapan, con escurrimientos de carácter permanente e intermitente; ante esta situación, queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros de vegetación forestal colindante con escurrimientos de agua de carácter permanente y de 10 metros con corrientes temporales, áreas de agricultura y caminos principales.
25. Conforme al artículo 114 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá llevar a cabo un seguimiento puntual de la ejecución del programa de manejo forestal, y en caso de presentarse la posible presencia de plagas y enfermedades forestales en el conjunto predial, se atienda de inmediato y así disminuir el daño a los recursos forestales del predio por esta causa.
26. La superficie y volumen total a intervenir en la presente resolución, corresponde al aprovechamiento forestal maderable de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos (incendio y sequía) a través de selección individual; la descripción por predio y rodal se encuentra en el programa de manejo forestal.
Asimismo, se considerara el criterio técnico de marcado únicamente de árboles jóvenes y adultos que se encuentren totalmente muertos (secos).
27. Deberán respetarse aquellos árboles que sean sitios de anidación, mientras que los desperdicios del aprovechamiento forestal serán acomodados en cordones a contrapendiente para que puedan servir de refugio a la fauna silvestre, principalmente de las especies que se encuentran listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que existen en la región y en el predio como es el caso de: *Cyrtonyx montezumae* (codorniz Moctezuma), *Barisia imbricata* (escorpión), *Carpodacus mexicanus* (gorrión mexicano), *Bassariscus astutus* (cacomixtle), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Crotalus triseriatus* y *Sceloporus grammicus*





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

(lagartija escamosa); al respecto, las actividades de fomento, protección y conservación que se desarrollen serán consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

- 28. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- 29. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA



LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 BIS, 18 Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON EL ARTÍCULO 40, AMBOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO Y OFICIO NÚMERO 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Tlaxcala, Tlax.
- Ing. Isaac Santiago Juárez. Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Tlaxcala. Carretera Federal San Martín Texmelucan-Tlaxcala. Km. 7.5. San Diego Xocoyucan, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Tlax.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/AS-0115/09/21

Oficio N° DFT/1470/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tlaxcala, Tlaxcala, a 09 de noviembre de 2021

Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández. Secretario de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtuico s/n. Tizatlán, Tlax.
L.C.F. Juan Carlos Caballero Cervantes. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxco, Tlax. serviforsc@gmail.com

ICA/HCB/RGM

